



|  |     |   |   |  |   |  |
|--|-----|---|---|--|---|--|
| FECHA DE ELABORACIÓN   |     |   | CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO<br>DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  | NÚMERO DE CONTROL  |   |  |
| DÍA  | MES | AÑO   |   | CPAPS.037/2023   |   |  |
| 14   | 04  | 2023  |   |  |   |  |
| DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS   |     |   |   |  |   |  |
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:<br>GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.  |     |   |   |  |   |  |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:<br>GMS971110BTA  |     | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:                               |   |  | NACIONALIDAD:<br>MEXICANA                                 |  |
| DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):<br>CALLE TECOYOTITLA # 412, NUMERO INTERIOR EDIFICIO GMS, COLONIA EX HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC, C.P. 01050, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO.   |     |   |   |  |   |  |
| DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):<br>ESTRADOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.   |     |   |   |  |   |  |
| TELÉFONO:<br>55 1384 1127  |     | TELEFAX:  |   |  | CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):<br>alvaro.cavazos@GMX.COM.MX |  |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL):<br>N/A   |     |   |   |  |   |  |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA (DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA):<br>ESCRITURA SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES, LIBRO MIL DOSCIENTOS DOCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, YO, LICENCIADO JOAQUÍN F. OSEGUERA, TITULAR DE LA NOTARIA NOVENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.  |     |   |   |  |   |  |
| VOLUMEN NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, (1,436), ESCRITURA NÚMERO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS, (91,202), EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL TRES, YO, LICENCIADO FERNANDO CATANO MURO SANDOVAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISIETE DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.   |     |   |   |  |   |  |
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DATO QUE CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL:<br>N/A   |     |   |   |  |   |  |
| NOMBRE DEL APODERADO LEGAL (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, EN SU CASO) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL:<br>C. ALVARO CAVAZOS RAMÍREZ, IDENTIFICACIÓN NO. [REDACTED]   |     |   |   |  |   |  |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL APODERADO (DATOS DEL PODER NOTARIAL O ACTA QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DEL PODER):<br>LIBRO NUMERO DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO, INSTRUMENTO SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE.   |     |   |   |  |   |  |
| DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN   |     |   |   |  |   |  |
| GIRO COMERCIAL:<br>(3451)  |     |   |   |  |   |  |
| ÓRGANO USUARIO:<br>SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO   |     |   | UNIDAD ADMINISTRATIVA:<br>DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE TOLUCA  |  |   |  |
| NÚMERO DE REQUISICIÓN:<br>(111)  |     | NO PROCEDIMIENTO:<br>P.A.089/2023                                   |   | LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):<br>ESTATAL   |   |  |
| TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):<br>CORRIENTE   |     | ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):<br>ESTATAL |   | PARTIDA PRESUPUESTAL:<br>(3451) "SEGUROS FIANZAS"  |   |  |
| ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN   |     |   |   |  |   |  |
| OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERVICIO DEL ASEGURAMIENTO DEL ACERVO ARTÍSTICO CULTURAL (PICTÓRICO, ESCULTÓRICO, ARQUEOLÓGICO Y NUMISMÁTICO) DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO.   |     |   |   |  |   |  |
| FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:<br>LA VIGENCIA DEL SEGURO SERÁ DESDE EL 15 DE ABRIL A LAS 12:00, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 12:00 HORAS.   |     |   | LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE TOLUCA, SITO EN CALLE BOULEVARD JESÚS REYES HEROLÉS NO. 302, DELEGACIÓN SAN BUENAVENTURA, C.P. 50110, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. |  |   |  |
| IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$412,709.44 (CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 44/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.  |     |   |   |  |   |  |
| FORMA DE PAGO: MEDIANTE CHEQUE   |     |   |   |  |   |  |
| PLAZO DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTIPOPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.   |     |   |   |  |   |  |
| AJUSTE DE PRECIOS: ÉL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO.  |     |   |   |  |   |  |
| GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: NO APLICA  |     |   |   |  |   |  |
| GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA   |     |   |   |  |   |  |
| PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESICIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO. SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 167 DE SU REGLAMENTO. ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS. EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES. |     |   |   |  |   |  |
| ANEXOS DEL CONTRATO  |     |   |   |  |   |  |
| ANEXO UNO:   |     | DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS  |   |  |   |  |
| OBSERVACIONES  |     |   |   |  |   |  |
| VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)   |     |   |   |  |   |  |
| POR LA CONTRATANTE   |     |   |   | POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS  |   |  |
| <br><b>LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ</b><br>COORDINADOR ADMINISTRATIVO<br>DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO   |     |   |   | <br><b>C. ALVARO CAVAZOS RAMÍREZ</b><br>APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA<br>GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V. |   |  |
|  |     |   |   | FECHA DE SUSCRIPCIÓN   |   |  |
|  |     | DÍA   | MES   | AÑO  |   |  |
|  |     | 14  | 04  | 2023   |   |  |

**CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPAPS.037/2023, POR SERVICIO DEL ASEGURAMIENTO DEL ACERVO ARTÍSTICO CULTURAL (PICTORICO, ESCULTORICO, ARQUEOLOGICO Y NUMISMATICO) DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS E. GARCIA HERNANDEZ; Y POR LA OTRA EL C. ALVARO CAVAZOS RAMIREZ, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESSIVO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA CONTRATANTE":

- Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo
- Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaría de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México.

##### II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.
- Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

##### III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

##### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"El servicio" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a suministrar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

##### TERCERA: SUMINISTRO DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar "el servicio" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

El suministro de "el servicio" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

##### CUARTA: PAGO DEL SERVICIO.

El pago de "el servicio" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA, de este instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que la Secretaría de Cultura y Turismo le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la fecha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

##### QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

##### SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura o recibo que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de "el servicio", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establece el Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustenten la factura, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada del servicio, precio unitario y total de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra;
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México;
- Indicar el número del presente contrato pedido; y
- Contar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio y sello de la unidad administrativa usuaria.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaría de Cultura y Turismo.

##### SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

##### OCTAVA: (Sin efectos para el presente instrumento)

##### NOVENA: RELACION DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de "el servicio", será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de "el servicio".

#### DÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del suministro de "el servicio", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

#### DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido.

#### DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato una Garantía de Cumplimiento de contrato que garantice el suministro de "el servicio", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

La garantía se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato antes de I.V.A. dirigida a favor de Gobierno del Estado de México, será expedida a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, otorgada por institución debidamente autorizada y su vigencia será hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del proveedor.

#### DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del suministro de "el servicio" será sancionado por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, conforme a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, de este instrumento
- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio de suministro de "el servicio" es superior a diez días hábiles; o
- IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" a través de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la pena convencional que determine la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### DÉCIMA QUINTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

#### DÉCIMA SEXTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

#### DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

#### DÉCIMA OCTAVA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

#### DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, por duplicado, en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



| FECHA DE ELABORACIÓN   |                 |  | ANEXO UNO<br>DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS | NÚMERO DE CONTROL |                 |              |
|--|-----------------|--|---|-------------------|-----------------|--------------|
| DÍA  | MES             | AÑO  |   | CPAPS.037/2022    |                 |              |
| 14   | 04              | 2023   |   |                   |                 |              |
| NO. RENGLON  | CLAVE DE VERIF. | DESCRIPCIÓN  | U.M.                                      | CANTIDAD          | PRECIO UNITARIO | IMPORTE      |
| 1  |                 | <p>Aseguramiento del acervo artístico cultural el cual consta de 62,217 obras artístico culturales (pictórico, escultórico, arqueológico y numismático).</p> <p>En el cual se encuentran los bienes siguientes: pinturas, esculturas, grabados, textiles, cerámica, artesanías, piezas arqueológicas, arte religioso, libros, documentos históricos, manuscritos, elementos de museo de sitio, monedas, billetes, medallas, antigüedades, muebles, fósiles y demás objetos de difícil o imposible reposición que forma parte del acervo cultural de la Secretaría de Cultura y Turismo; así mismo considerar que en la red de museos administrados por la Secretaría de Cultura y Turismo se alberga obra expuesta en salas permanentes, temporales.</p> <p>El seguro será todo riesgo y tendrá la cobertura de clavo a clavo, pérdida física y/o daños materiales a las obras de arte que forman parte de las exposiciones temporales hasta por 750,000.00 dólares, cubriendo automáticamente las nuevas adquisiciones o donaciones hasta por 750,000.00 dólares por museo.</p> <p>Las exposiciones a largo plazo, quedaran aseguradas dentro de la póliza de la Secretaría de Cultura y Turismo.</p> <p>Cobertura de terrorismo en estadia y tránsito, robo sin violencia y desaparición misteriosa en cualquiera de los museos con un periodo de tres meses hasta por 3000,000 00 de dólares y en caso de algún siniestro el INAH o 'NBA y literatura determinaran el avalúo de obra según corresponda la época o antigüedad ya que a nivel federal son los órganos rectores en la materia y únicos facultados para determinarlo y la obra no podrá ser vendida o ser tomada como salvamento.</p> <p>Cobertura contra fauna nociva, cobertura de guerra en tránsito.</p> <p>El seguro también cubrirá las obras que se encuentren en préstamo por la Secretaría de Cultura y Turismo a dependencias del Gobierno del Estado de México, en forma enunciativa, no limitativa.</p> <p>El seguro tiene cero deducible, es importante mencionar que la Secretaría no cuenta con avalúo del acervo sin embargo cuenta con la descripción y registró fotográfico de todas y cada una de las piezas que se encuentran albergadas en los museos administrados por la Secretaría de Cultura y Turismo, la suma asegurada es de 13'000,000.00 dólares.</p> <p>La vigencia del seguro será desde el 15 de abril a las 1200 horas, hasta el 31 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas.</p> | SERVICIO                                  | 1                 | \$355,784.00    | \$355,784.00 |
|  |                 |  |   |                   | <b>SUBTOTAL</b> | \$355,784.00 |
| (CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 44/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO |                 |  |   |                   | <b>I.V.A.</b>   | \$56,925.44  |
|  |                 |  |   |                   | <b>TOTAL</b>    | \$412,709.44 |

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

  
LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

  
C. ÁLVARO CAVAZOS RAMÍREZ  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA  
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

| DÍA | MES | AÑO  |
|-----|-----|------|
| 14  | 04  | 2023 |





**SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS**

|  |                 |  |                  |                       |            |
|--|-----------------|--|------------------|-----------------------|------------|
| Folio:   | <b>32572</b>    | No. de control:  | Oficio 1073/2023 | Fecha de elaboración: | 10-04-2023 |
| Unidad Responsable:  | 22600000000000L | Secretaría de Cultura y Turismo  |                  |                       |            |
| Unidad Ejecutora:  | 22600002000000L | Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca |                  |                       |            |
| Cantidad total: \$ 412,710.00 ( cuatrocientos doce mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.)   |                 |  |                  |                       |            |
| Por concepto de: Solicitud para la adquisición de póliza para el aseguramiento del Acervo Artístico Cultural de la Secretaria de Cultura y Turismo con vigencia desde el 15 de abril a las 12:00 horas hasta el 31 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas. |                 |  |                  |                       |            |

| Clave presupuestaria |              |                |                 | Partida | Mes          | Monto                |
|----------------------|--------------|----------------|-----------------|---------|--------------|----------------------|
| Región               | Proyecto     | Financiamiento | C.Costo         |         |              |                      |
| 126                  | 010303010101 | 11010101       | 22600002000000L | 3451    | 3            | 412,710.00           |
|                      |              |                |                 |         | <b>Total</b> | <b>\$ 412,710.00</b> |

SOLICITA  
  
CP. Emile López González  
Directora de Finanzas

AUTORIZA  
  
Lic. Marcos García Hernández  
Coordinador Administrativo